

Comunicación No.017

Expediente: 012-AA-2021-06

Referencia: Comunicación a terceros de inicio de actuación administrativa

En aplicación de lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, y al no haberse podido surtir la comunicación por dirección o correo electrónico, el Registrador de Instrumentos públicos de Girardota-Antioquia, mediante la presente comunicación, informa a los señores JAIRO ALEJANDRO HERRERA JARAMILLO, LUZ ELENA ARBOLEDA MAZO, HERIBERTO ANTONIO TABARES HERRERA, HORELLY DEL SOCORRO GARCIA GUZMAN, GUDIELA DEL SOCORRO VASQUEZ VASQUEZ, y se cita a todas aquellas personas que consideren tener interés, para que se constituyan parte y hagan valer sus derechos en la Actuación Administrativa que se adelanta en esta oficina, cuya apertura se ordenó mediante Auto de 24 de septiembre de 2021, **Expediente 012-AA-2021-06**.

Que mediante solicitud de corrección externa C2019-302, el señor HERIBERTO ANTONIO TABARES HERRERA, solicito corrección del folio de matrícula inmobiliaria 012-53978, verificado el citado el citado folio, se evidenció que mediante esc. 2561 del 09-07-2013 Notaria 3 de Medellín, turno 2013-5907, se desafectó de la hipoteca contenida en la escritura Nr. 1708 del 28-06-2002 de la Notaria 3 de Medellín, solo en la matrícula 012-54135, y por error se llevó a los folios 012-54130-012-54132 al 012-54134, igual en la mayor extensión 012-53978 figura como cancelada la hipoteca sin estarlo.

La actuación administrativa referida, se adelanta con el objetivo de establecer o determinar la real situación jurídica de los inmuebles distinguidos con los folios de matrícula **012-53978, 012-54130, 012-54132, 012-54133 y 012-54134**.

Lo anterior con el objeto de que se constituyan en parte en la presente actuación y ejerzan los derechos que la ley les concede en defensa de sus intereses.

Girardota, 05 de octubre de 2021



ADRIANA MARIA PALACIO URIBE
Registradora Seccional
ORIP Girardota, Antioquia



AUTO
(**24/09/2021**)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A ESTABLECER LA REAL SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 012-53978, 012-54130, 012-54132, 012-54133 Y 012-54134

EXPEDIENTE No. 012-AA-2021-06

LA REGISTRADORA SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CÍRCULO REGISTRAL DE GIRARDOTA- ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de la conferidas por los artículos 8, 49 y 59 de la Ley 1579 de 2012; y la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante solicitud de corrección C2019-302, el señor HERIBERTO ANTONIO TABARES HERRERA, quien obra en calidad de propietario del predio con matrícula 012-54132, señala que la desafectación realizada mediante la Escritura Publica No.2561 de 09 de julio de 2013 de la Notaria Tercera de Medellín, solo fue realizada respecto del predio con matrícula 012-54135, por lo que el predio que es de su propiedad aún se encuentra pendiente por desafectar de la hipoteca constituida en el predio de mayor extensión.

Verificada la matrícula 012-54135 y el contenido de la Escritura Publica No.2561 de 09 de julio de 2013 de la Notaria Tercera de Medellín, radicada con el turno 2013-5907, se evidenció que la desafectación de la hipoteca constituida en mayor extensión mediante la Escritura Pública No.1708 de 28 de junio de 2002 de la Notaria Tercera de Medellín, solo se realizó respecto del citado predio, pero que, revisados los folios de matrícula inmobiliaria 012-54130, 012-54132, 012-54133 y 012-54134, se evidencio que la desafectación también se llevó a dichos predios sin estos haberse desafectado en la Escritura 2561 antes citada; así mismo en la matrícula de mayor extensión 012-53978, se deberá corregir en cuanto a que la hipoteca no fue cancelada en su totalidad sino que la misma fue desafectada respecto del predio con matrícula 012-54135, quedando así vigente aún el gravamen hipotecario respecto de los demás predios y en el de mayor extensión.

Los anteriores hechos indican la necesidad de iniciar una actuación administrativa regida por El Estatuto Registral, Ley 1579 de 2012, y por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, con el objeto de establecer la real situación jurídica de los inmuebles.

W



AUTO
(**24/09/2021**)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A ESTABLECER LA REAL SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 012-53978, 012-54130, 012-54132, 012-54133 Y 012-54134

EXPEDIENTE No. 012-AA-2021-06

Si de la actuación administrativa se desprende que hay terceros que puedan estar interesados o resultar afectados con la determinación que se tome, deberá comunicárseles el inicio de esta actuación para que puedan hacerse parte y ejercer su derecho.

En mérito de lo expuesto, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Instrumentos Públicos Seccional Girardota, Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar Actuación Administrativa, tendiente a establecer la real situación Jurídica de los inmuebles identificados con las matrícula inmobiliarias **012-53978, 012-54130, 012-54132, 012-54133 Y 012-54134.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - Conformar el expediente, como lo dispone el Artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. - Practíquese las pruebas que se consideren necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40 ibídem.

ARTÍCULO CUARTO. - Citar para notificar personalmente el contenido del presente Auto a los señores JAIRO ALEJANDRO HERRERA JARAMILLO, LUZ ELENA ARBOLEDA MAZO, HERIBERTO ANTONIO TABARES HERRERA, NORELLY DEL SOCORRO GARCIA GUZMAN y GUDIELA DEL SOCORRO VASQUEZ VASQUEZ. De no ser posible la notificación personal, esta se surtirá por aviso, tal como lo disponen los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO. - Cítense a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en la actuación, para lo cual se publicará este auto en un Diario de Circulación Nacional; y en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, www.supernotariado.gov.co (Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011).

w)



AUTO
(**24/09/2021**)

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA TENDIENTE A ESTABLECER LA REAL SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA 012-53978, 012-54130, 012-54132, 012-54133 Y 012-54134

EXPEDIENTE No. 012-AA-2021-06

ARTÍCULO SEXTO. - Bloquéese los folios de matrícula inmobiliarias **012-53978, 012-54130, 012-54132, 012-54133 Y 012-54134**, objeto de la presente actuación (Circular 139 de 09 de julio de 2010 de la Superintendencia de Notariado y Registro).

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra esta providencia no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición (Artículo 75 Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Girardota, Antioquia, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2021

ADRIANA MARIA PALACIO URIBE
Registradora de Instrumentos Públicos
Seccional Girardota, Antioquia

Proyectó: Luisa Fernanda Velásquez Ortiz (W)
Profesional Especializado-Abogada ORIP Girardota